

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
SALA CIVIL i PENAL

Diligencias Previas nº 1/2013

Causa Penal nº 2/2013

A U T O

DE LA MAGISTRADA INSTRUCTORA Ilma. Sra. Maria Eugenia Alegret Burgués.

Barcelona, 26 de febrero de 2013.

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- La presente causa recibida en fecha 6 de febrero de 2013, lo fue con el pronunciamiento expreso por parte del Juzgado de Instrucción de que las actuaciones estaban declaradas expresamente como secretas.

SEGUNDO.- Tanto el Ministerio Fiscal como la defensa del Sr. Crespo han interesado el levantamiento del secreto de las actuaciones competencia de la Sala Civil y Penal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

UNICO.- El artículo 302 de la Lecrim dispone que *“Las partes personadas podrán tomar conocimiento de las actuaciones e intervenir en todas las diligencias del procedimiento.”*. Ello no obstante si el delito fuere público, *podrá el Juez de instrucción, a propuesta del Ministerio fiscal, de cualquiera de las partes personadas o de oficio, declararlo, mediante auto, total o parcialmente secreto para todas las partes personadas, por tiempo no superior a un mes y debiendo alzarse necesariamente el secreto con diez días de antelación a la conclusión del sumario.*

El secreto de la causa para las partes personadas tiene pues carácter excepcional sin perjuicio de la reserva propia de toda la fase de instrucción.

Del testimonio remitido hasta el momento por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la causa D.P. 26/2012 seguidas contra A. Petrov, J. Valls, P. Gimeno, J. Perarnau, K.Mishchanin, Jessica H, por los supuestos delitos de cohecho y prevaricación para cuyo conocimiento la Sala Civil y Penal se ha declarado competente , y sin perjuicio del desglose de aquellos particulares que se refieren al blanqueo de capitales, que ha de continuar siendo investigado por dicho juzgado, no se aprecia la necesidad de prorrogar el secreto de las actuaciones dispuesto en su momento por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 en orden a los delitos por los que la Sala ha decretado su competencia, por lo que procede su levantamiento y acordar que las partes personadas puedan tomar conocimiento de las mismas.

En atención a todo lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA,

Se alza el secreto de las actuaciones remitidas por el juzgado de Central de instrucción nº 6 en lo que atañe a la investigación de los delitos de cohecho y prevaricación para cuya instrucción se ha declarado competente la Sala civil y penal, las cuales serán puestas en conocimiento de las partes personadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte personada, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reforma en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Maria Eugenia Alegret Burgués, Magistrada Instructora de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia. Doy fe.